

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00692-00
DEMANDANTE: FRANCISCO MIGUEL JIMENEZ
DEMANDADO: HEREDEROS

Inadmitase la anterior demanda de sucesión del causante FRANCISCO MIGUEL JIMENEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Aclárese lo pertinente a la nuda propiedad que se advierte del certificado de libertad y tradición del bien objeto de las pretensiones, y apórtese el documento por medio del cual se constituyó, para advertir modo y tiempo de ésta.
2. Téngase en cuenta que la nuda propiedad no despoja al titular del derecho de dominio de la propiedad sobre la cosa, tan solo lo separa del uso, goce y disfrute de la misma, así entonces, corrijanse los hechos y pretensiones de la demanda.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 30 de junio de 2021 a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario